

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 018222020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 17-II-2020

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero de 2020

C. Sergio Ramírez .

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 018222020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de febrero del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Por este medio requiero me proporcionen en versión electrónica las iniciativas de reforma al código penal estatal, mediante las cuales se logró tipificar como delito diversos actos de discriminación. Asimismo, les pido me faciliten en versión electrónica los dictámenes, decretos y demás documentos generados durante tal proceso de reforma jurídica.”

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 2 de 7

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/030/20, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 018222020, me permito comentarle que:

El delito de discriminación se tipificó en el artículo 197 del Código Penal del Estado de Chihuahua, expedido mediante Decreto 690/06 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2006.

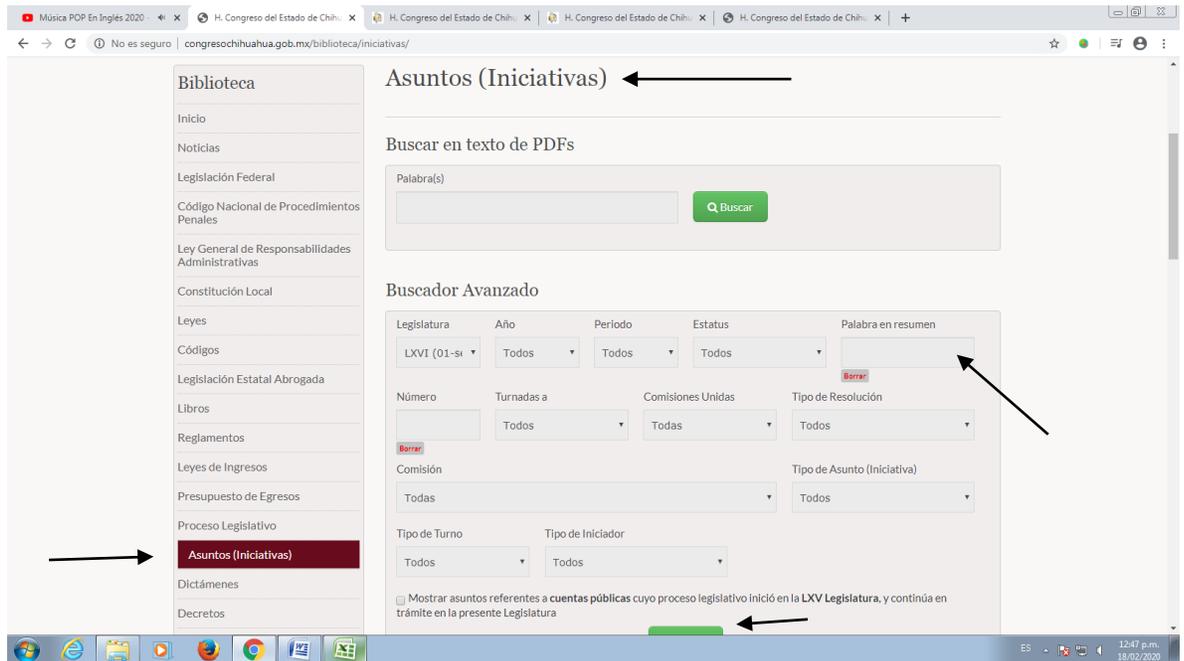
Por lo que hace a la exposición de motivos de la expedición de este cuerpo normativo, se contiene en el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos y Primera de Gobernación, así como en la iniciativa correspondiente, disponibles en la dirección electrónica que abajo se señala.

En cuanto a la discusión que giró en torno a la expedición del multicitado Código Penal, de igual forma se proporciona a través del enlace el Diario de los Debates de la sesión del 30 de noviembre de 2006.

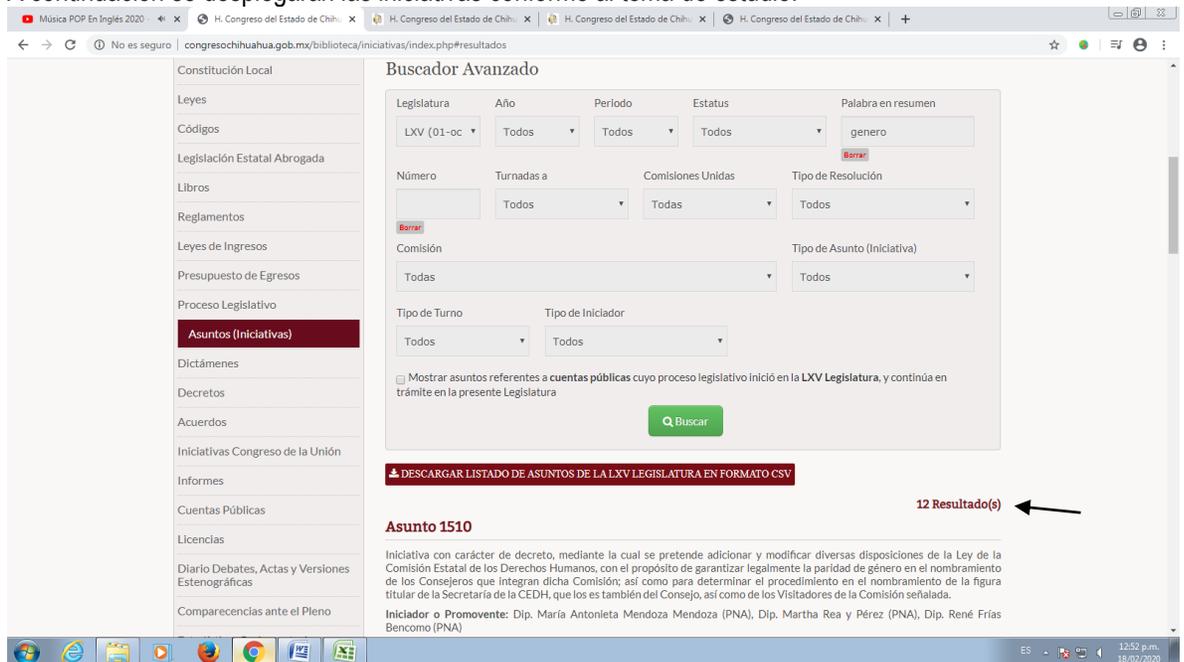
<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=398>

Así mismo también le informamos sobre las iniciativas de reforma al Código Penal del Estado de Chihuahua, las cuales se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el portal de internet de este H. Congreso www.congresochoihuahua.gob.mx, siguiendo esta ruta:

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en "Biblioteca".
- c. Luego, en el menú de la izquierda haga click, en: "Asuntos (iniciativas)".
- d. En el apartado de: "*palabra resumen*" anote el tema sobre el cual desea consultar la iniciativa: "discriminación", "genero" etc, y de click en el botón verde de "*buscar*".



A continuación se desplegarán las iniciativas conforme al tema de estudio.



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Las iniciativas de reforma al Código Penal del Estado de Chihuahua, mediante las cuales se tipificaron como delitos, diversos actos de discriminación, son las siguientes:

-Asunto 769: Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Constitución Política, el Código Penal y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, todos ordenamientos del Estado, para tipificar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Iniciador o Promovente: Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)

Fecha de presentación: 11 julio 2017

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Simplificado

Fecha de turno: 11 julio 2017 LXV / I Año / II DP

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales

Descarga directa a la Iniciativa (asunto):

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7206.pdf>

Dictámen:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8263.pdf>

Decreto:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6872.pdf>

-Asunto 1202: Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la libertad personal, así como si el delito se da por motivos de género.

Iniciador o Promovente: Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN)

Fecha de presentación: 19 enero 2018

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 26 enero 2018 LXV / II Año / I DP

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Justicia

Descarga directa a la Iniciativa (asunto):

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7892.pdf>

Dictamen:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7989.pdf>

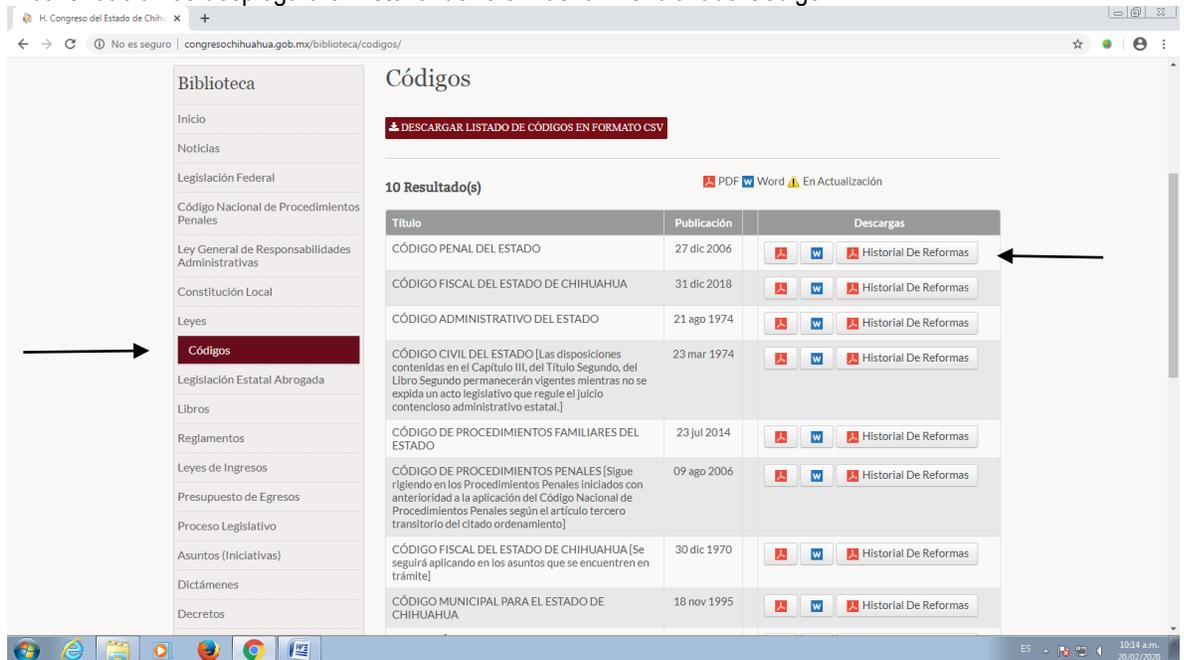
Decreto:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6718.pdf>

Le informamos que las reformas al Código Penal del Estado, las podrá encontrar en la página web de referencia, haciendo click en la sección de “*biblioteca*” en el apartado de “Códigos”.



A continuación se desplegará el historial de reformas al mencionado Código.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05
REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 6 de 7

H. Congreso del Estado de Chihuahua

84.pdf

1 / 16

H. Congreso del Estado
Secretaría de Asesoría Legislativa y Jurídica
Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves"

Código Penal
Última Reforma P.O.E. 2020.02.10 No. 10

CODIGO PENAL
HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nuevo Código	Decreto No. 690-06 I P.O. Este Código abroga el Código Penal de fecha 4 de marzo de 1987	Nuevo Código	P.O.E. 2006.12.27/No. 103
1	Decreto 1063-07 XIII P.E. Observaciones: Relativo a la excepción de la posibilidad de otorgar perdón en el delito de Violencia Familiar. Se señala en el caso de delitos sexuales en contra de menores de edad la penalidad más alta señalada en el artículo 183.	99, primer párrafo y 184	P.O.E. 2007.10.27/No. 86
2	Decreto 231-08 II P.O. Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de adecuar el marco jurídico a fin de poner un alto a los delitos de robo de cobre ya que, lesionan de manera grave el interés público y ponen en riesgo latente a los distintos usuarios de los servicios públicos y a la población en general	Se adiciona una fracción XIV al artículo 211	P.O.E. 2008.06.21/No. 50
3	Decreto 398-08 I P.O. Observaciones: A través de la presente reforma en el caso del incumplimiento de la obligación alimentaria se castigará necesariamente con prisión modificándolo ya que se establecía pena alternativa entre multa o prisión.	Se reforma el artículo 188	P.O.E. 2008.12.10/No. 99
4	Decreto 397-08 I P.O. Observaciones: El objeto de la presente reforma es el de incorporar en el nuevo Sistema Procesal Penal acusatorio, como garantías individuales del debido proceso Mexicano, buscando que en todo el país, tanto como en los procedimientos de orden federal, como en los de fuero común, se garantice plenamente, tanto a víctimas como a imputados de delito, y en general a todos los justiciables, prontitud, claridad y expedición en el proceso de resolución de los conflictos de la jurisdicción penal.	Se reforman el artículo 5° y 67	P.O.E. 2009.02.18/No. 14
72	autoridad", lo anterior con la finalidad de abonar a la libertad de expresión y manifestación de los ciudadanos. Fecha de Aprobación: 2018.04.26 Entrada en Vigor: 2018.06.10 Decreto No. LXVRFCDI/0767/2018 II P.O Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad reforzar el marco normativo relativo al delito de Despojo incrementando penalidades.	Se reforma el artículo 282. Se reforma el artículo 233.	P.O.E. 2018.06.09/No. 46
73	Decreto No. LXVRFCDI/0799/2018 XII P.E. Fecha de Aprobación: 2018.07.07 Entrada en vigor: 2018.07.08 Observaciones: Se reforma el Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación a quienes concurren los requisitos de la legítima defensa.	Se reforma el artículo 28, primer párrafo, fracción IV; segundo párrafo.	P.O.E. 2018.07.07/No. 54
74	Decreto No. LXVRFVLC/0796/2018 XII P.E. Fecha de Aprobación: 2018.06.11 Entrada en Vigor: 2018.07.22 Observaciones: Con este Decreto se armoniza la legislación local con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	Se reforma el artículo 105, segundo párrafo; se deroga el Título Cuarto, el Capítulo IV, denominado Desaparición Forzada de Personas, así como el contenido de su artículo 165.	P.O.E. 2018.07.21/No. 58
75	LXVRFCDI/0854/2018 XVI P.E. Fecha de Aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2019.06.16 Observaciones: La presente reforma tiene como fin el tipificar la Violencia Política contra las mujeres por razones de género.	Se adiciona al artículo 30, la fracción V; se reforma el Título Décimo, la denominación del Capítulo II, así como el artículo 198; y se deroga el Título Vigésimo Cuarto, su Capítulo Único y los artículos 334 al 344.	P.O.E. 2019.06.15/No. 48
76	Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad No. 5/2016 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Deroga el artículo 371; Reforma los artículos 372 y 374	P.O.E. 2019.03.20/No. 23 Aplicada el 2019.10.25 por instrucción de la Sra. De Asuntos Legislativos y Jurídicos
77	LXVRFCDI/0381/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2018.11.08 Entrada en vigor: 2019.11.10	Se reforman los artículos 319, segundo párrafo; 319; 320.	P.O.E. 2019.11.09/No. 90

15 / 16

H. Congreso del Estado de Chihuahua

84.pdf

10:46 a.m.
20/02/2020

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 7 de 7

A continuación le proporcionamos el link de descarga directa para ver el historial de reformas del Código Penal del Estado de Chihuahua.

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/84.pdf>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo